



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 -2021-MPM/A

Moyobamba, 21 ENE '21

VISTO:

El Informe N° 005-2020-/HJLG-RS de fecha 15 de diciembre del 2020; Carta N° 020-2020-CONSORCIO ITIL de fecha 16 de diciembre del 2020; Informe N° 61-2020-MPM/TOV-AT de fecha 28 de diciembre del 2020; Informe N° 007-2020-CABB/IS-LVIC-JEHI-PES-28 de fecha 30 de diciembre del 2020; Carta N° 013-2020-I.E.L.G./RL-LVICG-JEHI-PES-28 de fecha 30 de diciembre del 2020; Nota Informativa N° 022-2021-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 07 de enero del 2021; Nota Informativa N° 042-2021-MPM-GDT de fecha 08 de enero del 2021; proveído de fecha 11 de enero del 2021; el Informe Legal N° 016-2021-MPM/OAJ de fecha 19 de enero del 2021; proveído de fecha 19 de enero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 005-2020-/HJLG-RS de fecha 15 de diciembre del 2020, el Residente del Servicio, emite la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 01, del “Servicio para la Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales I) EMP. SM-100 (Jepelacio) – Punta Carretera; II) EMP. SM-100 (Jepelacio) - EMP.R92; III) EMP. PE-5N (Jerillo) – La Libertad del Bajo Mayo. EMP. PE-5N (Jerillo) – Alto Jerillo; IV) EMP. SM-100 (DV. Jepelacio) – Hidroeléctrica Gera”. Sustentando la ampliación de plazo en las constantes precipitaciones en la zona y la saturación de terreno que esta genera, concluyendo que la ampliación solicitada es por doce (12) días calendarios.

Que, a través de la Carta N° 020-2020-CONSORCIO ITIL de fecha 16 de diciembre del 2020, el representante común del Consorcio ITIL, presenta ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba solicitud de ampliación de plazo N° 01 de ejecución de servicio, debido a las constantes inclemencias del tiempo que se han generado en la zona de trabajo.

Que, a través del Informe N° 61-2020-MPM/TOV-AT de fecha 28 de diciembre del 2020, el Analista Técnico del MV-MPM, concluye lo siguiente: 1.- El contratista alcanzó a la Inspección la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 pero hasta la fecha el Inspector no se pronunció; 2.- Este Analista Técnico recomienda a la Entidad Considerar la Ampliación de Plazo N° 01, por los doce (12) días calendarios, como lo solicita el contratista “Consorcio Itil”; 3.- Se recomienda a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 -2021-MPM/A

entidad expedir la correspondiente resolución, que resuelva la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por los doce (12) días calendarios (...).

Que, mediante Informe N° 007-2020-CABB/IS-LVIC-JEHI-PES-28 de fecha 30 de diciembre del 2020, el Inspector del Servicio emite la siguiente conclusión y recomendación: Del análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por la contratista, es procedente cuantificar 12 (doce) días calendarios, teniendo como fecha de culminación de la Fase II del servicio el 30/12/2020.

Que, mediante Carta N° 013-2020-I.E.L.G./RL-LVICG-JEHI-PES-28 de fecha 30 de diciembre del 2020, la empresa encargada de la inspección de servicio remite el informe N° 007-2020-CABB/IS-LVIC-JEHI-PES-28 a la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el que se declara procedente el otorgamiento de ampliación de plazo N° 01 presentados por el contratista Consorcio Itil.

Que, mediante Nota Informativa N° 022-2021-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 07 de enero del 2021, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial el expediente de solicitud de ampliación de plazo para la Ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales I) EMP. SM-100 (Jepelacio) – Punta Carretera; II) EMP.SM-100 (Jepelacio) - EMP.R92; III) EMP. PE-5N (Jerillo) – La Libertad del Bajo Mayo. EMP. PE-5N (Jerillo) – Alto Jerillo; IV) EMP. SM-100 (DV. Jepelacio) – Hidroeléctrica Gera”; para lo cual solicita opinión legal del área correspondiente, para la aprobación mediante acto resolutorio de dicha ampliación de plazo.

Que, mediante la Nota Informativa N° 042-2021-MPM-GDT de fecha 08 de enero del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Gerencia Municipal, requerir a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal al respecto, teniendo en cuenta lo descrito y detallado en los citados documentos que se remite; así mismo, otorga conformidad a la solicitud ampliación de plazo N° 01 por doce (12) días calendarios; solicitando, además, que posterior a la opinión legal, se continúe con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha 11 de enero del 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir Opinión legal, sobre la solicitud de ampliación de plazo.

Que, mediante el Informe Legal N° 016-2021-MPM-OAJ, de fecha 13 de enero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: “1.- Se recomienda la continuación del trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la fase N° II Contrato N° 036-2020-MPM del PES N° 005-2020-MPM/OEC celebrado entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio Itil, formulada por el representante común del contratista, por el término de doce (12) días calendarios; en mérito a la conformidad otorgada en el Informe N° Informe N° 61-2020-MPM/TOV-AT y la Nota Informativa N° 042-2021-MPM-GDT, emitidos por el Analista Técnico y el Gerente de Desarrollo Territorial, respectivamente; 2.- El nuevo plazo para la ejecución de la Fase II del contrato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 -2021-MPM/A

descrito, será hasta el 30 de diciembre del 2020; y 3.- Se deberá autorizar la emisión del acto resolutivo correspondiente en el sentido señalado en el punto anterior".

Que, mediante el proveído de fecha 19 de enero del 2021, la Gerencia Municipal, dispone la proyección del acto resolutivo aprobando la solicitud de ampliación del plazo.

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*.

Que, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 074-2018/DTN establece que: *"Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que **el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo**"*.

Que, como es de verse la solicitud de ampliación de plazo debe contener mínimamente los siguientes requisitos: **i)** Debe estar enmarcada en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento; **ii)** Debe estar adecuadamente acreditada y sustentada; y **iii)** Debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación. Habiéndose identificado el contenido mínimo en la solicitud de ampliación de plazo, corresponde analizar cada uno de los presupuestos señalados, a fin de emitir un pronunciamiento.

Que, sobre el cumplimiento de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debemos señalar que dicho dispositivo, establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista:* Supuesto normativo en el que se subsume la solicitud del presente caso, en tanto se verifica de los informes técnicos y notas informativas descritas líneas arriba, que el retraso responde a causas de precipitaciones de lluvia en la zona de la obra durante su ejecución del contrato objeto de ampliación. En ese sentido, se puede concluir que la solicitud de ampliación de plazo se enmarca en el supuesto descrito, del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento.

Que, sobre la acreditación y sustentación de la solicitud de ampliación de plazo, debemos señalar que el contratista ha cumplido con adjuntar los documentos que respaldan su pedido, tales como las copias del Cuaderno de Obra, donde constan las suspensiones de labores debido a las constantes lluvias en el área de ejecución.

Que, sobre la cuantificación del plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación, debemos señalar que el contratista solicita una ampliación por doce



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 -2021-MPM/A

(12) días calendarios; a lo que el inspector de la ejecución del servicio y Analista Técnico de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, así como la conformidad del Gerente de Desarrollo Territorial, señala que la ampliación debe aprobarse por doce (12) días calendarios; por lo que, aplicando la ampliación de los doce días calendarios el nuevo término para la ejecución de la Fase II será el 30 de diciembre del 2020.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **ampliación de plazo** para la ejecución de la fase II del contrato N° 036-2020-MPM suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio Itil, por el término de **DOCE (12) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente del último día de plazo pactado en el contrato; es decir desde el 19 de diciembre del 2020 hasta el 30 de diciembre del 2020; en mérito a la conformidad otorgada en el Informe N° Informe N° 61-2020-MPM/TOV-AT y la Nota Informativa N° 042-2021-MPM-GDT, emitidos por el Analista Técnico y el Gerente de Desarrollo Territorial, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, la Gerencia Municipal, desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de esta entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE